

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	361
Radicado:	760013110012-2021-00037-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA
Demandante:	ANA MARIA MESTIZO
P. Desaparecido:	PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, interpuesta por su compañera permanente la señora ANA MARIA MESTIZO, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Atendiendo que la demanda reúne plenamente los requisitos de que tratan los Artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 97 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, presentada por su compañera permanente la señora ANA MARIA MESTIZO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por edicto del desaparecido, señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, conforme al Artículo 108 del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado.

RADICADO 2021-00037

El edicto contendrá además un extracto de la demanda y será publicado un día domingo en los Diarios el "Espectador" o "El Tiempo" de circulación nacional, y en uno de circulación local como "El País", así como en una radiodifusora local y deberá ser aportado al despacho escaneado mediante memorial.

CUARTO: Se le informa a la parte actora que no siendo un requisito obligatorio, podrá aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que informen sobre el desaparecimiento del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, así como las circunstancias que rodearon el hecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia y darle traslado de la demanda al Señor Agente el Ministerio Público adscrito a este despacho judicial, conforme al citado artículo 579 numeral 1º del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR a las siguientes entidades:

- Oficiése al Área de Identificación a personas adscrita la Fiscalía General de la Nación (COORDINACION GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS), para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.332.912.
- Oficiése a la Fiscalía General de la Nación, Unidad Especializada del Valle del Cauca para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con el paradero del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.332.912 y para que remita copias de todo lo actuado.
- Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía N° 6.332.912 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.
- Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se informe si el señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.332.912 ha presentado declaraciones tributarias, y en caso afirmativo en qué fechas y lugares.
- Oficiése a las Oficinas de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, para que se informe si aparece algún bien inmueble registrado a nombre del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.332.912 y en caso afirmativo suministre la dirección donde se ubican.

RADICADO 2021-00037

- Ofíciase al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que se informe si el señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.332.912 registra entradas a algún centro de reclusión del país, en caso afirmativo en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.
- Ofíciase a la Central de Información Financiera CIFIN, para que se informe si a nombre del señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.332.912, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.
- Ofíciase al Ministerio de Protección Social-Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social, para que se informe si el señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.332.912, aparece afiliado a alguna E.P.S. del régimen contributivo o subsidiado, y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.
- Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el señor PEDRO ANTONIO VIVAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.332.912 ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)